*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura, para la cooperación en materia de formación y orientación profesional para el empleo.* (2021063559)

Habiéndose firmado el día 14 de septiembre de 2021, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Universidad de Extremadura, para la cooperación en materia de formación y orientación profesional para el empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO, Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Mérida, 14 de septiembre de 2021

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 185/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, edificio III Millenio, módulo 6.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les están atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. Que, de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre los principios de actuación del SEXPE se encuentra el de colaboración y coordinación con el resto de organismos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones y entre

sus funciones las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

III. Que, de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, entre las finalidades de la Universidad de Extremadura (UEx), se encuentran la formación específica y preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística, para cuya consecución la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas.

Que dichos estatutos señalan que entre los derechos del alumno de la Universidad de Extremadura se encuentra, "el de recibir la orientación académica y profesional a través de los departamentos, institutos y órganos que puedan crear a tal efecto" y que es competencia del Vicerrectorado con competencias en empleo, a través del Servicio de Prácticas y Empleo de la UEx.

IV. Que en los últimos años, la Universidad de Extremadura y las distintas Consejerías con competencias en materia de empleo, a través del SEXPE, han consolidado una estrecha colaboración en el ámbito de la formación, la inserción laboral y la orientación hacia el empleo de los estudiantes universitarios, mediante el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la especialización y la adquisición de habilidades profesionales y sociales por los universitarios, el desarrollo de la plataforma de empleo, y las oficinas de orientación laboral, con la participación de alumnos de postgrado y titulados egresados, en especial de aquellos que se encuentran en desempleo.

En concreto, con fecha 28 de noviembre de 2012, la UEx y el SEXPE firmaron un Convenio Marco que instrumentaba distintas medidas de cooperación en el ámbito de la formación para el empleo y la orientación profesional para el empleo de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura, con la finalidad de favorecer su inserción en el mercado de trabajo, así como formación en competencias profesionales para otros colectivos de la universidad. Al amparo de dicho Convenio, se ubicaron en la Universidad de Extremadura dos oficinas de orientación laboral (una en el Campus de Badajoz y otra en el de Cáceres), a las que el SEXPE dotó de personal técnico

propio para el desarrollo de los distintos programas de formación, intermediación y orientación para el empleo, de acuerdo a lo que preveía el citado convenio, y desde entonces constituyen un puente de unión y acercamiento entre el mundo laboral y el mundo universitario.

Con fecha 15 de octubre de 2020 los Agentes Sociales y el Presidente de la Junta de Extremadura firmaron la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, y el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2025. Ambos documentos tienen entre sus muchos retos, la cualificación de los trabajadores y trabajadoras de la región, a través de procesos formativos adaptados a la realidad socioeconómica de Extremadura, teniendo en cuenta las particularidades del mercado laboral de la región y las transiciones entre el sistema educativo y la incorporación al trabajo de nuestra juventud. En definitiva, se pretende conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente, así como también fomentar la red de transiciones entre el mundo educativo y laboral y ofrecer un sistema de formación profesional y formación profesional para el empleo conectado y adecuado a las necesidades de las personas y del entorno productivo.

El logro de los citados objetivos, requiere adoptar medidas mediante las cuales se impulse la economía de la región a través de la formación, apostando de forma decisiva por todas aquellas medidas que favorezcan una conexión entre las políticas de formación y las necesidades del mercado de trabajo.

En este contexto, la formación y orientación de los estudiantes y titulados universitarios, constituye una prioridad para ambas administraciones, y por ello tienen un especial interés en seguir colaborando en el desarrollo de diferentes líneas de actuación que favorezcan la inserción laboral de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura. También en asesorar, orientar y formar al universitario en estrategias relacionadas con la búsqueda de empleo, así como desarrollar talleres formativos centrados en habilidades, competencias y técnicas, que ayuden a alumnos y titulados a su inserción laboral, sin olvidar aquellas otras actuaciones centradas en la sensibilización y motivación a la comunidad universitaria sobre el autoempleo, fomentando la cultura emprendedora como medio alternativo de inserción profesional.

V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en la disposición adicional VIII el régimen transitorio de adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor. La aplicación de las normas contenidas en dicha disposición caso, exige la firma de un nuevo convenio, que deberá adaptar su contenido a la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El nuevo texto prevé, además de las medidas y mecanismos de coordinación contenidas en el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2012, algunas nuevas actuaciones, como la creación de dos nuevas Oficinas de Orientación, una en el campus universitario de Mérida y otra en el de Plasencia, que permitirán conseguir ofrecer los servicios propuestos a los alumnos que estudian en estos dos centros universitarios, llegando, de esta manera, al total de la comunidad universitaria extremeña.

Que el desarrollo coordinado de acciones de formación profesional para el empleo entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura contribuye de manera eficaz al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto por la Formación Profesional para Extremadura y la valorización de la cualificación profesional como elemento determinante para la inserción laboral de las personas.

Que, por último, ambas partes están de acuerdo en seguir colaborando y reforzar los instrumentos de asesoría y orientación laboral para los universitarios, en especial tras la entrada en vigor de la Declaración de Bolonia, y como consecuencia de los acuerdos alcanzados en los procesos de diálogo social para el desarrollo de un Sistema Integral de Orientación en Extremadura.

Que siendo voluntad del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura seguir desarrollando una colaboración continuada en el ámbito de la formación para el empleo, orientación profesional para el empleo y la inserción laboral de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados, así como formación en competencias profesionales para otros colectivos de la universidad, ambas partes han decidido suscribir el presente convenio marco, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE) y la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), para la cooperación en el ámbito de la formación para el empleo y la orientación profesional para el empleo de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura, con la finalidad de favorecer su inserción en el mercado de trabajo, así como formación en competencias profesionales para otros colectivos de la universidad.

2. Se crean dos nuevas Oficinas de Orientación, una en el campus universitario de Mérida y otra en el de Plasencia, que junto a la oficina existente en el campus de Cáceres y la del campus de Badajoz, creadas ambas al amparo del convenio suscrito el 28 de noviembre de 2012, permitirán ofrecer los servicios propuestos al total de la comunidad universitaria extremeña.

**Segunda. Áreas de colaboración entre las partes.**

La citada colaboración se desarrollará en las áreas de:

a) Formación para el Empleo

La formación adquirida por los estudiantes y personas tituladas de la Universidad de Extremadura, debe complementarse con una formación dirigida al empleo, que favorezca la mejora de su capacitación profesional, proporcione los conocimientos y prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas y que contribuya a la mejora de la empleabilidad de dicho colectivo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos personalizados.

En esta área se implementarán los itinerarios generales y específicos, definidos en los programas formativos, a través de las siguientes acciones:

- Formación en habilidades y capacidades para el empleo.
- Formación individualizada mediante cursos específicos de recualificación, facilitando la adquisición de nuevas cualificaciones y una mejora en sus competencias profesionales.
- Acciones formativas de Alta Especialización, en centros de formación que faciliten una formación complementaria a los jóvenes profesionales cualificados con titulación universitaria.
- Acceso a prácticas formativas en empresas y entidades públicas y privadas, a través de los correspondientes convenios de colaboración.
- Competencias clave para la empleabilidad

Para facilitar la participación de los universitarios en dichas acciones formativas, podrá establecerse un sistema de becas, cuya financiación se determinará en el instrumento regulador de los distintos programas.

Para esta formación se aplicará el procedimiento previsto en normativa de reconocimiento de créditos por participación en este tipo de actividades (Resolución de 9 de marzo de 2012, DOE de 26 de marzo de 2012).

b) Orientación profesional para el empleo

La orientación profesional para el empleo en el ámbito universitario comprenderá el conjunto de acciones destinadas a mejorar la empleabilidad de los estudiantes, y personas tituladas de la Universidad de Extremadura, a través de las siguientes líneas de actuación:

- Información y orientación para el empleo y el autoempleo, desarrollo de itinerarios personalizados de inserción, fomento de habilidades profesionales y capacidades emprendedoras para mejorar la empleabilidad de estudiantes y las personas tituladas.

- Potenciación de las habilidades profesionales, con el fin de preparar a los estudiantes y/o egresados ante su próxima incorporación al mercado de trabajo, proporcionándoles herramientas que faciliten su tránsito de la vida académica a la laboral.

- Información y entrenamiento en aquellas habilidades necesarias para superar con éxito los procesos de selección, así como potenciación y desarrollo de los aspectos personales para la ocupación.

- Fomento de la cultura empresarial y creación de empresas, con el fin de promover el espíritu emprendedor dentro de la comunidad universitaria y, con ello, favorecer la creación de empresas por jóvenes universitarios extremeños, se desarrollarán programas específicos: de dinamización empresarial, formación, información y asesoramiento sobre creación de empresas, (formas jurídicas, trámites administrativos, ayudas y subvenciones, y requisitos y permisos), asesoramiento para proyectos empresariales, para trabajos de fin de carrera en titulaciones técnicas, divulgando entre las empresas del sector los proyectos empresariales realizados.

c) Intermediación laboral:

- Integración de los servicios prestados por las plataformas de empleo y orientación profesional del SEXPE y del portal de empleo de la Junta de Extremadura. Asi mismo habrá una coordinación con la red de centros de empleo del SEXPE y con la red Eures de Extremadura para la gestión de aquellas ofertas de empleo que sean susceptibles de ser cubiertas por estudiantes universitarios y/o personas tituladas.

- Participación en procesos selectivos promovidos por el sector empresarial y todas aquellas iniciativas susceptibles de intermediación laboral realizando estos trabajos en estrecha colaboración con el Vicerrectorado con competencias en Empleo.

- En coordinación con la red de técnicos de empleo del SEXPE, se hará prospección de las empresas en la región que puedan contratar a jóvenes universitarios y que se acojan a las políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura como medidas que fomenten la empleabilidad de los mismos.

d) Análisis del mercado laboral universitario:

El Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura ofrecerá informes de empleo universitario que ayude a los estudiantes y profesores a tomar

decisiones en sus ámbitos de trabajo. Se realizarán estudios actualizados y pormenorizados del mercado laboral universitario extremeño: ofertas de empleo en las diferentes titulaciones, contrataciones realizadas a los titulados universitarios, distribución geográfica de las mismas, modalidades de contratación utilizadas, y afectación del desempleo por titulación, para acercar la realidad del mercado laboral tanto a estudiantes, personas tituladas y colectivo docente.

**Tercera. Desarrollo de los programas específicos.**

1. Los programas específicos de formación y orientación para el empleo e intermediación laboral que se determinen en desarrollo del presente convenio marco, se instrumentarán mediante las oportunas adendas al mismo.

2. En dichas Adendas se incluirán las características y contenido de cada uno de ellos, los compromisos de las partes, su vigencia y, en su caso, las fórmulas de financiación de los mismos.

**Cuarta. Compromisos de las partes.**

Para posibilitar el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, las partes se compromete a:

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo:

   a) Velar porque las Oficinas de Orientación Laboral del SEXPE ubicadas en los campus universitarios de la Universidad de Extremadura funcionen como instrumentos de proximidad para gestionar, informar y asesorar a alumnos y profesores de la UEX en materias de Orientación para el empleo, el mercado de trabajo, salidas profesionales, autoempleo, adquisición de competencias profesionales para adaptarse a las nuevas demandas del empleo, en definitiva, trabajando las claves fundamentales para mejorar la empleabilidad de los estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura.

   b) Poner a disposición de los estudiantes y egresados de la Universidad actuaciones tales como, orientaciones individuales, asesoramiento individualizado en la puesta en marcha de una idea empresarial, talleres de orientación para la búsqueda de empleo y la selección de personal, talleres de dinamización del emprendimiento como salida profesional, talleres de competencias profesionales, y jornadas de Orientación y Emprendimiento, así como, talleres para profesores, todo con el objetivo de desarrollar diferentes líneas de actuación que favorezcan la inserción laboral de los estudiantes universitarios, alumnos de postgrado y titulados de la Universidad de Extremadura.

c) Facilitar a la UEx informes del mercado laboral vinculados con el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, relacionados con el nivel de inserción laboral del estudiantado universitario desagregado por titulaciones académicas o cualquier otra variable de interés, así como las ocupaciones por titulaciones académicas más ofertadas a nivel regional o internacional que sean gestionada a través de la red eures.

d) Observar los compromisos sobre uso de datos establecidos en la cláusula octava.

2. La Universidad de Extremadura.

a) Asignar al Vicerrectorado con competencias en empleo la labor de coordinación de las actuaciones desarrolladas en las Oficinas de Orientación, en el marco de la programación general de la universidad.

b) Poner a disposición del SEXPE locales adecuados en los que ubicar la Oficinas de Orientación Laboral y publicitar y señalar sus sedes dentro de la señalización general que elabore la UEx. Además la UEx se compromete a instalar en el exterior de las dependencias de las oficinas de orientación ubicadas en los campus de Badajoz, Cáceres, Plasencia y Mérida, la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo y Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Dotar los locales habilitados para las citadas oficinas del adecuado mobiliario de oficina y equipos informáticos.

d) Garantizar que el personal de las Oficinas, para el buen funcionamiento dentro de la UEx, cuente con Pinweb y Iduex que facilite el acceso a la red wifi del campus y permita trabajar en el campus virtual.

e) Promover el reconocimiento de créditos por la participación en actividades de orientación e intermediación que desde las Oficinas de Orientación se lleven a cabo de modo específico para los alumnos de la UEx.

f) Para otros aspectos no contemplados en este Convenio se resolverá mediante la incorporación de una Adenda con la confirmación de las partes firmantes del Convenio.

g) Observar los compromisos sobre uso de datos establecidos en la cláusula octava.

2. Ambas partes se comprometen a que las actividades grupales desarrolladas por las Oficinas de Orientación Laboral puedan acreditarse en los distintos procedimientos que tanto en la Universidad como en el SEXPE existan.

**Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por:

    1. El titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, que actuará como Presidente, pudiendo delegar sus funciones en otros órganos del citado organismo autónomo.

    2. El Rector de la UEx, como Vicepresidente, pudiendo delegar sus funciones en otros órganos de la Universidad.

    3. Dos representantes de cada una de las partes firmantes, actuando como Secretario uno de los representantes que sea designados por el SEXPE.

2. En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

3. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

**Sexta. Vigencia y extinción.**

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción

2. El convenio se extingue por las siguientes causas:

    - Imposibilidad sobrevenida del fin propuesto

    - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

    - Por acuerdo unánime de los firmantes.

    - Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

4. La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las misma.

5. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Séptima. Financiación.**

1. La formalización del presente convenio no requerirá de financiación específica por ninguna de las partes firmantes del mismo.

2. Las Oficinas de Orientación previstas en el Convenio estarán dotadas con personal técnico propio del SEXPE para el desarrollo de los distintos programas de formación, intermediación y orientación para el empleo previstos en el presente convenio, comprometiéndose la Universidad a habilitar los locales donde dicho personal vaya a desarrollar su actividad y a dotarlo del mobiliario y la infraestructura necesarios para que puedan alcanzar los objetivos propuestos, publicitando sus actuaciones conforme a lo que se establezca en la Comisión Mixta de Seguimiento.

**Octava. Bases de datos.**

1. Los firmantes del Convenio son los propietarios de sus respectivas Bases de Datos, y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

2. Con este marco, se generarán proyectos donde, entre otras cuestiones, se definirán claramente las categorías, los datos y los tratamientos que se van a realizar con los datos provenientes de ambas instituciones.

3. Salvo acuerdo particular entre las partes, el usuario se compromete a:

   a. Utilizar dicha información exclusivamente para sus propias necesidades.

   b. No realizar directa o indirectamente una explotación comercial de las bases de datos a las que tiene acceso.

   c. No reproducir con fin lucrativo informaciones obtenidas mediante la consulta de las bases de datos.

   d. No copiar dichas informaciones sobre soportes de cualquier naturaleza, que permitan reconstruir totalmente los ficheros originales.

**Novena. Régimen Jurídico.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción Contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

| | |
|---|---|
| El Rector de la Universidad de Extremadura | El Secretario General de Empleo<br>P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre<br>(DOE n.º 214, de 6 de noviembre)<br>(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019.<br>DOE n.º 223, de 19 de noviembre) |
| D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA | JAVIER LUNA MARTÍN |